

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 11925-Elec

Panamá, 18 de diciembre de 2017

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.015-17, para considerar la Propuesta de las Empresas Comparadoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al periodo tarifario julio 2017- junio 2021.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 4 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que le corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, indicar los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad;
4. Que mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó el Reglamento de Transmisión, el cual contiene el Régimen Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad y sus procedimientos;
5. Que el artículo 95 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece las fórmulas tarifarias señalando que tendrán una vigencia de cuatro años. Vencido su período de vigencia, dichas fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la ASEP no defina las nuevas;
6. Que a través de la Resolución AN No.7069-Elec de 31 de enero de 2014 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó el Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (en adelante ETESA) para el periodo del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2017;
7. Que mediante la Resolución AN No.11364-Elec Panamá de 21 de junio de 2017 se extendió la vigencia del Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA) aprobado para el periodo del 1 de julio de 2013 hasta el día 30 de junio de 2017, hasta tanto se apruebe el Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión correspondiente al periodo tarifario julio 2017- junio 2021;
8. Que de acuerdo con el artículo 96 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, las tarifas asociadas con el acceso y uso de las redes de transmisión cubrirán los costos de inversión, administración, operación y mantenimiento de la red nacional de transmisión, necesarios para atender el crecimiento previsto de la demanda, en condiciones adecuadas de calidad, confiabilidad y desarrollo sostenible;
9. Que la empresa de transmisión en referencia ha presentado la información requerida para el análisis del Ingreso Máximo Permitido, tales como sus Estados Financieros auditados, la configuración del sistema actualizado; el Valor Nuevo de Reemplazo de sus instalaciones,

las inversiones realizadas y capitalizadas en el periodo transcurrido del año 2013 al año 2016, así como los retiros de activos realizados en dicho periodo;

10. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizó un estudio de las empresas comparadoras; de la Tasa de Rentabilidad a reconocer en el cálculo del Ingreso Máximo Permitido, de los gastos de operación, mantenimiento y administración eficientes, entre otros, con la finalidad de analizar detalladamente todos los aspectos relacionados con el Ingreso Máximo Permitido para la actividad de Transmisión que realiza la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., así como para el Centro Nacional de Despacho (CND) e Hidrometeorología;
11. Que como quiera que el Ingreso Máximo Permitido es determinante para definir la tarifa a aplicar, esta Autoridad Reguladora considera necesario someter a un proceso de Consulta Pública la propuesta del Ingreso Máximo Permitido correspondiente al periodo tarifario 2017-2021 y la propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión correspondiente;
12. Que la Ley 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece en el artículo 24 que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;
13. Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y en virtud que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No.015-17, para considerar la "Propuesta de las Empresas Comparadoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para la actividad de Transmisión de Energía Eléctrica y el Servicio de Operación Integrada, así como la "Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al periodo tarifario julio 2017- junio 2021.

SEGUNDO: ESTABLECER el mecanismo a seguir en el proceso de Consulta Pública No.015-17, en el cual se considerará la "Propuesta de las Empresas Comparadoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) y la "Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)", la cual se desarrollara en dos partes, a saber:

I. PARTE. PROPUESTA DE LAS EMPRESAS COMPARADORAS, TASA DE RENTABILIDAD Y DEL INGRESO MÁXIMO PERMITIDO (IMP) PARA LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)

II. PARTE. PROPUESTA DE PLIEGO TARIFARIO DE TRANSMISIÓN, PRESENTADO POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA).

TERCERO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la **Parte I de la** Consulta Pública No. 015-17 que del día **21 de diciembre de 2017 hasta el 11 de enero de 2018**, estará disponible el texto de la **Propuesta de las Empresas Comparadoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**, contenido en el **Anexo A** de la presente Resolución, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y en la sección de Avisos del sitio de Internet de esta Autoridad Reguladora www.asep.gob.pa.

CUARTO: ORDENAR a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, que presente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la Propuesta de Pliego Tarifario de Transmisión que corresponde al Ingreso Máximo Permitido propuesto, con sus modelos de cálculo y la debida sustentación a más tardar el 8 de enero de 2018, la cual será evaluada por esta Autoridad Reguladora antes de ser publicada en la Consulta Pública No. 015-17.

QUINTO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la **Parte II** de esta Consulta Pública que a partir del **15 de enero al 26 de enero de 2018**, estará disponible para el público la **Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**. Esta documentación podrá obtenerse en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en el sitio de Internet **www.asep.gob.pa**.

SEXTO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No. 015-17 (Parte I y II) a la cual se refiere la presente Resolución, el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No. 015-17 para la revisión de la **Propuesta de las Empresas Comparadoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**, así como de la **Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**.

2. Presentación de comentarios u objeciones:

a) Personas calificadas para entregar comentarios u objeciones para ambas propuestas (Parte I y II):

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- iii. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Fecha y horario de entrega de comentarios a la Parte I, **Propuesta de las Empresas Comparadoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo del 21 de diciembre de 2017 hasta el 11 de enero de 2018, en horario de siete y media de la mañana (7:30 a.m.) a tres y media de la tarde (3:30 p.m.).
- ii. El día 12 de enero de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual estará el nombre de las personas o empresas que hayan presentado sus comentarios

- c). Fecha y horario de entrega de comentarios a la Parte II, **Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**.
- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo del 15 de enero al 26 de enero de 2018, en horario de siete y media de la mañana (7:30 a.m.) a tres y media de la tarde (3:30 p.m.).
 - ii. El día 29 de enero de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual estará el nombre de las personas o empresas que hayan presentado sus comentarios
- c) Lugar de entrega para ambas propuestas (Parte I y II):
- i. Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario
Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, primer piso.
- d) Forma de Entrega de Comentarios: En sobre cerrado, el cual debe contener la siguiente leyenda:

PARTE I

CONSULTA PÚBLICA No. 015-17

Propuesta de las Empresas Comparadoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

NOMBRE, TELÉFONOS, FAX, DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL REMITENTE

PARTE II

CONSULTA PÚBLICA No. 015-17

Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

NOMBRE, TELÉFONOS, FAX, DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL REMITENTE

- e) Contenido de la información para propuesta (Parte I y II):
- i. Nota remisoría: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a) de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 015-17.
 - ii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.
 - iii. Toda información debe presentarse en dos juegos 8 ½ x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en

formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: www.asep.gob.pa y en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de esta Autoridad Reguladora, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

CUARTO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos sobre la **PARTE I y PARTE II** de la Consulta Pública No. 015-17 y los análisis y consideraciones sobre los mismos se darán a conocer mediante Resolución motivada.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General